

En relación con el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) y la Comunidad Foral de Navarra para la utilización de la aplicación de Cita Previa, la Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica) que suscribe emite el siguiente

### **INFORME JURÍDICO**

#### *PRIMERO. Objeto del Convenio.*

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), en adelante MINHAP, y la Comunidad Foral de Navarra, en adelante CFN, han manifestado su interés en suscribir un Convenio de Colaboración, en el que se establezcan las condiciones en que se desarrollará la utilización de la aplicación de Cita Previa.

#### *SEGUNDO. Contenido del Convenio.*

La cláusula primera del Convenio regula su objeto, al que ya se ha hecho referencia, y la cláusula segunda regula las especificaciones de la aplicación, tales como la conexión de los usuarios de la CFN a la aplicación de gestión de Cita Previa y la adopción de medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad del tránsito de la información intercambiada, así como la responsabilidad de los usuarios de la aplicación sobre el buen uso y gestión.

Las cláusulas tercera y cuarta regulan, respectivamente, las obligaciones del MINHAP y las de la CFN como usuario de la aplicación de la gestión de Cita Previa.

La cláusula quinta señala la contribución financiera al objeto del Convenio por la CFN, comprometiéndose a efectuar por cada anualidad de vigencia del Convenio y, en su caso, de sus prórrogas, un ingreso en el Tesoro Público de las cantidades que correspondan de acuerdo con los parámetros establecidos en el Anexo I del mismo. Dicho ingreso se efectuará durante el primer trimestre el año de vigencia de cada anualidad.

La cláusula sexta regula el seguimiento de la utilización de la aplicación por el MINHAP. La CFN comunicará por escrito cualquier utilización distinta a la prevista en el Convenio a fin de proceder, en su caso, a la modificación del mismo.

En la cláusula séptima se prevé la constitución de una Comisión Mixta, integrada por dos representantes de cada una de las partes, a fin de efectuar el seguimiento y evaluación de la aplicación del Convenio, la interpretación de su contenido, así como la propuesta de nuevas actuaciones de las partes.

En la cláusula octava se hace constar la confidencialidad de toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del convenio.

La cláusula novena se refiere la vigencia y duración del convenio, cuyos efectos comenzarán en la fecha de su firma y tendrán una duración anual, que se entenderá

prorrogada de forma tácita y automática por sucesivos periodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

La cláusula décima detalla las causas de resolución anticipada del convenio.

La cláusula undécima señala la naturaleza administrativa del convenio. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos se someterán a la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

ANEXOS. Se añaden al Convenio 3 Anexos relativos, respectivamente, a las Tarifas a aplicar a los centros usuarios de la aplicación Cita Previa, a la descripción de dicha aplicación y al Encargado del Tratamiento..

#### TERCERO. *Régimen jurídico del Convenio.*

El artículo 88.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, establece que ésta podrá suscribir convenios de colaboración con las demás Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias.

El artículo 91 de la misma Ley Foral dispone que corresponde al Gobierno de Navarra la aprobación de los Convenios a suscribir por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra con las demás Administraciones Públicas.

La competencia para suscribir el Convenio propuesto corresponde al Consejero de Derechos Sociales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 90.1 de dicha Ley Foral, en

relación con el Decreto Foral 128/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del citado Departamento.

#### CUARTO. *Tipología.*

Se trata de los Convenios de colaboración, en los términos definidos por el artículo 2.2.b) del Decreto Foral 43/2010, de 9 de agosto, por el que se regula el Registro de Convenios y Acuerdos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

#### QUINTO. *Inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos.*

Tal y como dispone el artículo 7.1 del Decreto Foral 43/2010, de 9 de agosto, el Servicio Navarro de Empleo deberá remitir, en el plazo de 15 días hábiles desde la firma del Convenio, una copia del mismo al Registro, así como una ficha con los datos a que hace referencia el artículo 8.2, que estarán accesibles mediante consulta telemática.

#### SEXTO. *Conclusión.*

Por lo tanto, en atención a lo expuesto, quien suscribe considera que la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) y la Comunidad Foral de Navarra del cual se informa resulta conforme con el ordenamiento jurídico.

Cabe recordar, por último, la necesidad de recabar la previa aprobación del Gobierno de Navarra. El gasto que conlleva la suscripción del Convenio de Colaboración se financiará con cargo a la partida 170000 15300 2276 241300, Plan Empleo. Asistencia Técnica, del Presupuesto de Gastos de 2016, condicionado a la existencia de consignación presupuestaria.


Lo cual se informa a los efectos oportunos, en Pamplona a 3 de noviembre de 2015.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

(Rama Jurídica)



Marisol Pastor Hernández



Nafarroako Gobernua  
Gobierno de Navarra  
Ogasun eta Finantza Politika  
Hacienda y Política Financiera

---

Kontu-banida Orokorraren Zerbitzua  
Servicio de Intervención General

